

DJ/DP - COL/028/2021

**Convenio de Colaboración** que celebran por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**; por conducto de su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, a quien en lo sucesivo se denominará "**El Organismo**" y por otra parte, la Asociación Civil denominada "**Nace una Sonrisa**", compareciendo por conducto de su Presidente y Representante Legal, el **C. Edgar Javier Orozco Lozano**, a quien en lo sucesivo se denominará "**La Asociación**"; quienes constituidos en este acto manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes;

#### DECLARACIONES:

##### I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 13 trece de abril del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales para suscribir el presente convenio, lo que acredita su nombramiento, otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; por conducto de su Presidenta la señora **Ma. Elena Villa Ramos**, de fecha 23 veintitrés de Enero del año 2019 dos mil diecinueve. Facultades que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

c).- Que su objetivo es proporcionar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, enmarcados en los programas básicos de conformidad a las normatividades a nivel Nacional y Estatal; prioritariamente personas sujetas de Asistencia Social requieran para este caso atención terapéutica especializada.

d).- Tener domicilio en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno, de la Avenida Laureles en la Colonia FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

##### II.- Declara "La Asociación":

a).- Ser una persona jurídica, legalmente constituida, según se acredita con la Escritura Pública número 21,983 veintiún mil novecientos ochenta y tres, de fecha 15 quince de noviembre del año 2013 dos mil trece, otorgada ante el Licenciado Alberto Rosas Benítez, Notario Público número 66 sesenta y seis de la Ciudad de Guadalajara Jalisco. Documento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, bajo folio electrónico 30355-1\* treinta mil trescientos treinta y cinco, guion uno.

b).- Que de conformidad a los Acuerdos establecidos en la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria, celebrada en fecha 08 ocho de marzo del año 2018 dos mil dieciocho; la Representación Legal, la ostenta el Presidente, compareciendo con tal carácter el **C. Edgar Javier Orozco Lozano**; mismo que manifiesta que dichas facultades legales y personalidad jurídica, a la fecha no ha sido restringida o modificada en forma alguna; por lo cual, se encuentra en condiciones de obligar a su representada en los términos del presente instrumento jurídico. Lo cual, queda acreditado mediante la Escritura Pública número 43,435 cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco, documento protocolizado por el Notario Público número 35 treinta y cinco del Municipio de Zapopan, Jalisco, Licenciado Pablo González Vázquez, el día 26 veintiséis de julio de la misma anualidad y se identifica con Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con número de folio **G20375940**.

CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA ASOCIACIÓN CIVIL NACE UNA SONRISA, EN FECHA 12 DOCE DE FEBRERO DE 2021 DOS MIL VEINIUNO, CON REGISTRO DJ/DP- COL/028/2021.  
JACC/MEX/MGCD\*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/DP - COL/028/2021

c).- Que el objeto social de **"La Asociación"** es proporcionar atención médica a personas víctimas de abuso sexual de escasos recursos, comunidades o zonas marginadas, mediante psicoterapia, terapia familiar, asistencia social, jurídica y orientación; teniendo dicha actividad económica reconocida como actividades asistenciales, proporcionada por persona moral con fines no lucrativos.

d).- Tener domicilio fiscal en el número 1066- 4 mil sesenta y seis interior cuatro, de la calle Arco Iris en la colonia Arcos de Zapopan, Primera Sección; y como domicilio convencional en calle Manuel Martínez Valdez número 54 cincuenta y cuatro de la colonia Seattle, ambos domicilio del Municipio de Zapopan, Jalisco.

e).- Contar con Registro Federal de Contribuyente: **FEA013 3 201**

f).- Para efecto de recibir algún pago por los conceptos derivados de la presente colaboración, **"La Asociación"** refiere contar con cuenta fiscal en el **Banco Banorte**, **FEA013 3 201**

### III.- Declaran Las Partes:

a).- Que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria, que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente convenio.

b).- De conformidad a las anteriores Declaraciones, las partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- Que cuentan con los recursos necesarios para obligarse en los términos del presente convenio.

2

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- Objeto.** **"Las Partes"** acuerdan que el objeto del presente convenio de colaboración, consiste en que **"La Asociación"** proporcionará de conformidad a su objeto social, servicios asistenciales especializados en Abuso Sexual Infantil a:

a).- Niñas, niños y adolescentes, que encontrándose sujetos a la Representación en Suplencia de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes dependientes de **"El Organismo"** requieran sus servicios especializados.

b).- O bien, población solicitante de servicios de Asistencia Social, que sean canalizados a **"La Asociación"** para recibir sus servicios especializados.

Lo anterior de conformidad a un Protocolo Ejecutivo de Servicio y Colaboración Asistencial que se registró de conformidad al presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.- Del Protocolo Ejecutivo de Servicio y Colaboración Asistencial.** Por medio del presente acuerdo de voluntades **"Las Partes"** establecen sujetarse a un protocolo Ejecutivo de Servicio y Colaboración, que se hará consistir, a partir de la suscripción del presente convenio y durante su vigencia a las siguientes condiciones de aplicabilidad:

a).- **"La Asociación"** proporcionará a la persona canalizada, de conformidad a la cláusula primera, servicios integrales de asistencia, según necesidades particulares, consistentes en Intervención en Crisis y/o servicio ordinario para recepción de asesoría psicológica y/o terapia especializada con enfoque sistémico especializado en Abuso Sexual Infantil.

CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA ASOCIACIÓN CIVIL NACE UNA SONRISA, EN FECHA 12 DOCE DE FEBRERO DE 2021 DOS MIL VEINIUNO, CON REGISTRO DJ/DP- COL/028/2021.  
JACC/MEV/MGCD\*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/DP - COL/028/2021

- b).- **“La Asociación”** se obliga a generar un expediente individualizado, en el cual se registrarán los datos personales, las redes de apoyo, detección de necesidades de intervención y seguimiento correspondiente.
- c).- **“La Asociación”** se obliga a observar y dar cumplimiento a la o las normas oficiales de aplicabilidad al presente servicio asistencial.
- d).- De igual manera a efecto de determinar la cuota de recuperación aplicará un estudio socio económico, el cual, se agregará al expediente individual.
- e).- La atención de primera vez invariablemente será por la cantidad de \$150.00 Ciento cincuenta Pesos 00/100 MN.
- f).- Las cuotas de recuperación serán establecidas de conformidad al estudio socio económico, por la cantidad mínima de 30.00 treinta pesos 00/100 MN y cantidad máxima de \$300.00 trescientos pesos 00/100 MN; por sesión.
- g).- Una vez determinada la cuota de recuperación; dicha cuota será fija por todo el tiempo que dure el proceso terapéutico, cantidad que no podrá variar hasta la conclusión del mismo, independientemente de que concluya la vigencia del presente convenio de colaboración; teniendo como caso de excepción la inasistencia injustificada del beneficiario (paciente) por dos sesiones.
- h).- En el caso de que el paciente, llegará a perder el beneficio determinado en cuotas de recuperación mínima, podrá seguir recibiendo los servicios de **“La Asociación”** bajo la modalidad de cuota máxima, es decir \$300.00 trescientos pesos 00/100 MN.
- i).- Para efecto de justificar la inasistencia que no derive de caso fortuito o fuerza mayor, **“La Asociación”** podrá previa cancelación de cita (con un día de antelación) tener por justificada la inasistencia.
- j).- **“La Asociación”** se obliga a proporcionar al beneficiario paciente toda la información correspondiente a sus derechos y obligaciones por los servicios a recibir, que deberá firmar de enterado; así también, una tarjeta en el cual se registre su calidad de beneficiario con las citas de atención y seguimiento, a la cual, se le agreguen las formalidades necesarias para su validación o autenticación.
- k).- **“La Asociación”** proporcionara los servicios asistenciales de especialidad en sus instalaciones particulares, en día y horarios hábiles, con excepción los que pudieran acordarse en casos de intervención en crisis. Para lo cual, el domicilio es Manuel Martínez Valadez número 54 en la colonia Seattle, del Municipio de Zapopan, Jalisco, proporcionando para agendar cita o cualquier comunicación el número de teléfono móvil 333 446 12 76.
- l).- A efecto de recibir a la persona canalizada, **“Las Partes”** acuerdan que la canalización se deberá hacer de manera oficial, mediante Oficio de derivación institucional y/o Formato SICATS (Sistema Interinstitucional de Canalización a Trabajo Social).
- m).- **“La Asociación”** se compromete a observar en todo tiempo las condiciones de reserva y confidencialidad de la información personal, así como sujetarse a las normatividades previstas en materia de datos personales en posesión de particulares.
- n).- Tratándose de niñas, niños o adolescentes que se encuentren sujetos a la Representación en suplencia de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de manera directa el personal responsable de dichos pupilos, realizará los trámites y gestiones correspondientes, para cualquier asunto derivado de los servicios requeridos; a los que en su caso se deberá hacer del conocimiento cualquier asunto relativo al proceso terapéutico. En el caso de cualquier otro paciente canalizado por conducto de sus propios representantes (padres o tutores) a estos últimos se les hará del conocimiento de manera directa por parte de **“La Asociación”** cualquier asunto relativo al proceso terapéutico.

3

DJ/DP - COL/028/2021

**TERCERA.- Contraprestación.** Los acuerdos celebrados entre las partes mediante el presente convenio se realizan a título gratuito entre los suscribientes; no obstante, las obligaciones de pago derivadas e cuotas de recuperación por servicios especializados a favor de pupilos de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, y Adolescentes, se regirá de conformidad a la cuota establecida en la cláusula segunda en los incisos e) y f), una vez cumplidas las disposiciones fiscales aplicables.

**CUARTA.- Compromisos.** "La Asociación" otorgará los servicios de conformidad a su objeto social, mismos que consistirán en asesoría, orientación, terapia, atención en crisis, con las características y condiciones detalladas en el presente convenio. Cualquier otro servicio o actividad no referida, no podrá tenerse en la modalidad de colaboración.

**QUINTA.- Supervisión.** "El Organismo" podrá solicitar a "La Asociación" información referente a los servicios proporcionados, tanto a pupilos como otras personas sujetas de asistencia social canalizadas, para lo cual aplicará la formalidad escrita de la información, con excepción a aquella que se encuentre en condiciones de reserva o confidencialidad de conformidad a las normatividades aplicables.

**SEXTA.- Vigencia.** "Las Partes" acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a la fecha de suscripción para concluir el día 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

**SÉPTIMA.- De la Confidencialidad.** "La Asociación" se obliga a observar las disposiciones relativas a la Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; por lo que todos los datos personales, de registro, atención y seguimiento se registrarán en el expediente respectivo en condiciones de reserva o confidencialidad; información que si estará obligada a proporcionar "La Asociación" a las personas facultadas para ello.

**OCTAVA.- Sociedad entre "Las Partes".** Queda entendido entre "Las Partes", que las relaciones establecidas en el presente convenio de colaboración, no se consideran constituyentes de relación jurídica distinta a la referida de forma literal; por lo que del mismo no podrá desprenderse relación laboral o de seguridad social entre los suscribientes o el personal que dependa de una u otra parte entre sí; así también, en lo concerniente a otras obligaciones que pudieran derivarse por responsabilidad civil, daños o perjuicios entre las partes o respecto de los beneficiarios pacientes.

**NOVENA.- Del Caso Fortuito y la Fuerza Mayor.** Ambas partes se exentan de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente documento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que éste fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero la parte a la que se presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

**DECIMA.- De las Modificaciones.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y solo podrán ser validas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**DECIMA PRIMERA.- De la Terminación Anticipada.** "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convenga a sus necesidades, sin requerir de justificación y sin responsabilidad, o sin que medie resolución o interpelación judicial; siendo suficiente la notificación por escrito a "La Asociación" dentro de los 15 quince días naturales a la fecha que se dé la terminación.

De igual forma, "La Asociación" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando así convenga a sus necesidades; previa notificación por escrito a "El Organismo" mediante la cual justifique la razón y dentro de un término de 15 quince días naturales a la fecha en que vaya a surtir efectos; misma que deberá ser recibida por escrito y aceptada por "El Organismo".

CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA ASOCIACIÓN CIVIL NACE UNA SONRISA, EN FECHA 12 DOCE DE FEBRERO DE 2021 DOS MIL VEINIUNO, CON REGISTRO DJ/DP- COL/028/2021.

JACC/MEV/MGCD\*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/DP - COL/028/2021

En uno u otro caso, la terminación anticipada del convenio no deberá generar una afectación a la persona beneficiaria del servicio especializado; por lo que las partes tomarán las medidas necesarias para resguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes canalizados por "El Organismo", y "La Asociación" estará obligada a entregar por escrito un reporte pormenorizado del expediente clínico y seguimiento del estado integral de salud de la persona, al momento de baja, o la alta terapéutica.

**DÉCIMA SEGUNDA.- De la Rescisión.** "Las Partes" podrán rescindir el presente convenio sin responsabilidad, en los siguientes casos, que de manera enunciativa, más no limitativa, se señalan:

- a) Si alguna de las partes incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidas en el presente convenio.
- b) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen. Aplicando al caso de rescisión, lo prevenido en el tercer párrafo de la Cláusula DECIMA PRIMERA de este convenio.

**DÉCIMA TERCERA.- De la Legislación Aplicable.** Son normas aplicables al presente convenio, las disposiciones contenidas en la Legislación Civil, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, las disposiciones relativas a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares del Estado de Jalisco; así como los demás ordenamiento vigentes y aplicables al presente.

**DECIMA CUARTA.- De la Competencia y Jurisdicción.** El presente convenio se firma bajo el Principio de la Buena fe entre "Las Partes", por lo que cualquier duda o controversia se resolverá de común acuerdo y en caso de que prevalezca alguna controversia se someterá a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado, renunciando expresamente a cualquier otro que por domicilio presentes o futuro pudiere corresponderles.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben refieren que se encuentra libre de vicios del consentimiento, tales como error, dolo o mala fe por lo cual se firma por duplicado; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; **el día 12 doce de febrero del año 2021 dos mil veintiuno**, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

5

Por "DIF Zapopan"

Por "La Asociación"

Maestra Diana Berenice Vargas Salomón  
Directora General

C. Edgar Javier Orozco Lozano  
Presidente y Representante Legal

CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EN FECHA 12 DOCE DE FEBRERO DE 2021 DOS MIL VEINIUNO, CON REGISTRO DJ/DP- COL/028/2021.  
JACC/MEP/MGCD\*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx